Domingo Martínez de Irala, 14 de agosto de 2023

Abogado
Pablo Fernando Seitz Ortiz, *Director*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tenemos el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio donde corresponda, en el marco de la adjudicación con **ID Nº 432233,** para la "**REPARACION DE BLOQUES DE AULAS EN LA ESCUELA BASICA Nº 872 PROF. HORTENSIA BAEZ DE DUARTE DEL DISTRITO DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA**", al respecto sobre las observaciones y/o comentarios que han motivado la retención del expediente por la DNCP, expresamos cuanto sigue:

Comentario DNCP: *1) En la primera parte indica que realizará la UOC (no se requiere comité), en tanto que en foja 3 indica (miembros del equipo evaluador). Solicitamos aclarar ya que equipo evaluador no es una figura legal existente en los Art. 7 y 8, del Dcto.2992/2019.*

Descargo Municipalidad: se adjunta en el SICP el informe de evaluación elaborado por funcionarios designados por la autoridad de la convocante, El Art. 8º del decreto reglamentario 2992/19 en su primer párrafo indica que *se constituirá un Comité de Evaluación en los procedimientos de Licitación Pública, Licitación por Concurso de Ofertas y en los demás casos que así lo resuelva la máxima autoridad de la Convocante,* en el presente llamado no se constituye ningún comité de evaluación de parte de la máxima autoridad de la convocante; el comité seria obligatorio en las modalidades de Licitación Pública y Licitación por Concurso de Ofertas respectivamente en este caso la modalidad es contratación directa, en el párrafo tercero en el artículo citado indica *Los miembros de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) no podrán formar parte del Comité de Evaluación;* se aclara que no se ha conformado ningún comité de evaluación por la autoridad de la convocante, incluso en el Art. 4º de la Resolución Nº 180/2023 de la etapa de convocatoria cargado y publicado en el SICP la máxima autoridad designa a los miembros de la UOC constituirse en evaluadores de las ofertas y no una conformación de un comité atendiendo la modalidad del llamado.

Comentario DNCP: *1) Margen de preferencia local, se observa que si aplica a los 3 oferentes. Solicitamos ajustar.*

Descargo Municipalidad: se adjunta en el SICP el informe de evaluación elaborado por funcionarios designados por la autoridad de la convocante, en la se comprueba que los oferentes MENTOGI Emprendimientos con RUC 3225026-6, Aguirre MCF con RUC 6572328-7 y Constructora 2 Hermanos con RUC 4013685-0 declaran domicilio fiscal dentro del territorio departamental de la convocante, por lo que podrían ser beneficiados con el margen de preferencia, sin embargo al aplicar el rango de preferencia mencionado en el pliego no causaría ningún efecto, al agregar el porcentaje previsto los mismos quedarían en el mismo orden según se puede ver en el cuadro ilustrativo del informe.

Por lo expuesto y que la presente se realiza en carácter de **Declaración Jurada**, reiteramos la solicitud de la publicación de la convocatoria bajo exclusiva responsabilidad de la convocante, sin otro en particular atentamente. -

MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA - ALTO PARANÁ - PARAGUAY

María Luz Benítez Balbuena
Encargada de UOC